



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
CARLOS GUILLERMO NUCHE SOTOMAYOR.-/

PARRAL, **30 Nov 2015**

DECRETO EXENTO Nº 12.248-1

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 3.- RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0446 de fecha 27/03/2015, de Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule, que aprueba convenio por servicio educativo de nivelación de estudios, enseñanza media para adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don CARLOS GUILLERMO NUCHE SOTOMAYOR.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Docente de reemplazo encargado de realizar Nivelación de estudios en la asignatura de Ciencias Naturales para el 1º y 2º Ciclo Medio del Programa Especial de Nivelación de Educación, enseñanza media para Adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes de Parral.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 26 de Septiembre del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **CARLOS GUILLERMO NUCHE SOTOMAYOR**, C.N.I. Nº [REDACTED], Docente de reemplazo encargado de realizar Nivelación de estudios en la asignatura de Ciencias Naturales para el 1º y 2º Ciclo Medio del Programa Especial de Nivelación de Educación, enseñanza media para Adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes de Parral.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Docente prestará los servicios contratados entre el **26 de Septiembre del año 2015 y el 24 de Octubre del año 2015**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **04 Horas Semanales**, los días sábados; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 17:40 hrs.-**
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de **Honorarios la suma de seis mil quinientos pesos \$6.500.- por hora efectivamente realizada**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.074 "Modalidad Flexible Adultos C.E.I.A."**-

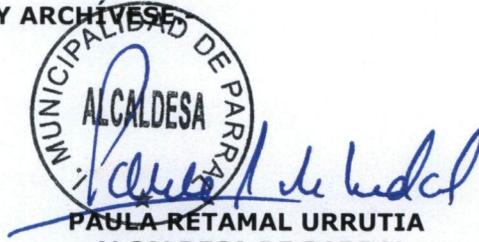
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



ABOGADO



PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/DAO/agg.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- U.T.P. D.A.E.M. Parral.-
- 6.- Establecimiento.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sub-Departamento Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 26 de Septiembre de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **CARLOS GUILLERMO NUCHE SOTOMAYOR**, Profesor de Enseñanza Media en Biología, cédula nacional de identidad número [REDACTED], fecha de nacimiento 03 de Mayo de 1968, Chileno, domiciliado en pasaje pacifico 97, población Porvenir, de la Comuna de Linares, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **CARLOS GUILLERMO NUCHE SOTOMAYOR**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Docente de reemplazo encargado de realizar Nivelación de estudios en la asignatura de Ciencias naturales para el 1° y 2° Ciclo Medio del Programa Especial de Nivelación de Educación, enseñanza media para Adultos, primer y segundo ciclo, año 2015, del establecimiento educacional C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **04 Horas Semanales**, los días sábados; en el siguiente horario de **14:30 hrs a 17:40 hrs.-**

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de **Honorarios la suma de seis mil quinientos pesos \$6.500.- por hora efectivamente realizada**, impuesto incluido, los que se pagarán por períodos mensuales vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y certificado de la Directora del C.E.I.A. Juanita Zuñiga Fuentes, que confirme que el servicio se ha completado de acuerdo al contrato suscrito y que las horas fueron efectivamente realizadas.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **26 de Septiembre del año 2015 y el 24 de Octubre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- Que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el mismo sentido ambas partes se facultan para ponerle término de forma unilateral, sin expresión de causa y mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra.-

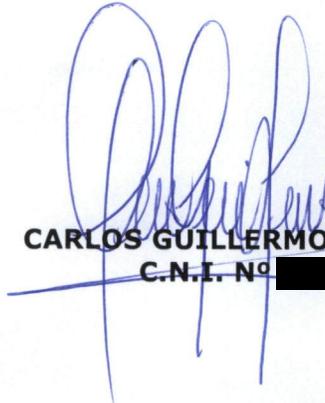
SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número mil trescientos cinco (1305) de fecha seis de Diciembre del mismo año.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.136.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



CARLOS GUILLERMO NUCHE SOTOMAYOR
C.N.I. N° [REDACTED]